INC Nº 086 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA UNIPERSONAL DENOMINADA SANTA MARIA INGENIERIA de Asunción Arguello, ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2012, "SERVICIO DE VERIFICACION INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha **14/04/2011**, y por la otra parte la firma Unipersonal que gira con el nombre de fantasía denominado **SANTA MARIA INGENIERIA** de Asunción Arguello, con **RUC Nº 928994-1**, en adelante **EL PROVEEDOR,** representado en este acto por su Propietario el **ING. ASUNCION ARGUELLO ALVARENGA** con **C.I Nº 928.994**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** en base a la adjudicación de la Licitación Pública Por Concurso de Ofertas Nº 13/2012, para la prestación de **"SERVICIOS DE VERIFICACION INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES" – Segundo Llamado ID: 229162**, que fuera aprobado por **Resolución PR Nº 408/12 de fecha 30/05/2012** de la presidencia de la INC, el que deberá estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos que forman partes integrantes del presente Contrato.--

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.----------
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
- La oferta del Proveedor.----------
- La Resolución PR Nº 408 del 30/05/12 de Adjudicación del Contrato emitida por la **I.N.C.** y su respectiva notificación.----------
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, o en la interpretación de sus contenidos, tendrá preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los rubros para esta Contratación, se hallan previstos en la partida 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones – programa **2.01.01.** - Explotación y elaboración de Clinker - **2.01.02**., del Presupuesto de la Institución para el ejercicio del año 2.012.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 229162**.--

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato es el resultado del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2012, cuyo proceso fue** aprobado por la **I.N.C.,** según **Resolución PR Nº 234/2012,** de fecha 23/03/2012. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 408/2012,** de fecha **30/05/2012** de la Presidencia de la **INC**.----------

SANTA MARIA
Ing. Asu
Reg. ANI
Tel.: 0673-22000

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

EL PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes contemplados en el Alcance del Suministro del PBC y conforme a las obligaciones asumidas en las Cláusulas del contrato así como al Plan de Entrega y Cumplimiento estipulado en la Clausula Sexta del mismo----------

La **INC** se obliga al pago del precio del suministro en el plazo previsto en este contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.-

Los servicios se realizarán y los bienes se entregaran, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el PBC, el Informe de Comité de Evaluación Nº 12/2012, conforme al siguiente detalle:----------

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
			PM. No. 5180/2011		
1	Filtrado y Tratamiento del aceite del Transformador principal: 7MVA-23/6KV y mantenimiento del conmutador del regulador de tensión bajo carga	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación.
2	Filtrado de aceite del transformador zona molienda 1250 KVA	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación.
3	Filtrado de aceite del transformador zona descargador 800 KVA	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación
4	Filtrado de aceite del transformador zona embolsadora 1250 KVA	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación.
5	Filtrado de aceite del transformador zona auxiliar de talleres 800 KVA	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación.
6	Filtrado de aceite del transformador auxiliar zona 163 de 50 KVA	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación.
P.M. Nº 5138/2011					
7	Verificación integral del sistema de protección y medida de la red de entrada y distribución de media tensión de la planta 23 y 6KV. (incluye prueba de los relés de protección de los transformadores y motores de media tensión, verificación de los transformadores de medición, revisión de los aisladores, seccionadores, disyuntores motorizados, verificación del aparellaje en 23 y 6KV)	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación.
P.M. Nº 5142/2011					

SANTA M
Ing. As.
Reg.
Tel.: 0673

8	Cambio de los cables de alimentación desde la salida del transformador principal de la INC, hasta la sala de distribución de M.T., incluyendo la provisión de 750 mts de cable de aluminio de 1 x 240 mm2 de sección, aislación para 6/10 KV o 23 KV; provisión de terminales para el cable; medición y montaje y medición de aislación	Un	1	Fabrica de Villeta	Dentro de los 30 (treinta) días de la Recepción de la Orden de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días de la obtención del código de contratación.

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

EL PROVEEDOR se halla obligado a efectuar la entrega de los bienes adecuándose a las Especificaciones Técnicas, indicadas en el Programa de Suministros Sección III, del PB, conforme al siguiente cuadro: ----------

Ítem	NOMBRE DE LOS SERVICIOS ESPECIFICACIONES TECNICAS
PM. Nº 5180/2011 – Dpto. de Mantenimiento	
1	Filtrado y Tratamiento del aceite del Transformador principal: 7MVA-23/6KV y mantenimiento del conmutador del regulador de tensión bajo carga
2	Filtrado de aceite del transformador zona molienda 1250 KVA
3	Filtrado de aceite del transformador zona descargador 800 KVA
4	Filtrado de aceite del transformador zona embolsadora 1250 KVA
5	Filtrado de aceite del transformador zona auxiliar de talleres 800 KVA
6	Filtrado de aceite del transformador auxiliar zona 163 de 50 KVA
P.M. Nº 5142/2011– Dpto. de Mantenimiento	
7	Cambio de los cables de alimentación desde la salida del transformador principal de la INC, hasta la sala de distribución de M.T., incluyendo la provisión de 750 mts de cable de aluminio de 1 x 240 mm2 de sección, aislación para 6/10 KV o 23 KV; provisión de terminales para el cable; medición y montaje y medición de aislación
P.M. Nº 5138/2011 – Dpto. de Mantenimiento	
8	Verificación integral del sistema de protección y medida de la red de entrada y distribución de media tensión de la planta 23 y 6KV. (incluye prueba de los relés de protección de los transformadores y motores de media tensión, verificación de los transformadores de medición, revisión de los aisladores, seccionadores, disyuntores motorizados, verificación del aparellaje en 23 y 6KV)

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

8.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.-----

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como aquellos provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

8.2 El precio total adjudicado, asciende a la suma de **Gs. 255.600.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos mil) IVA Incluido**, siendo los precios unitarios y subtotales los que a continuación se detallan:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	PM. No. 5180/11			
1.	Filtrado y Tratamiento del aceite del Transformador principal: 7MVA-23/6KV y mantenimiento del conmutador del regulador de tensión bajo carga	1	18.000.000	18.000.000
2	Filtrado de aceite del transformador zona molienda 1250 KVA	1	9.600.000	9.600.000
3	Filtrado de aceite del transformador zona descargador 800 KVA	1	4.800.000	4.800.000

SANTA MARI
Ing. Asi
Reg. ANI
Tel.: 0673-22

4	Filtrado de aceite del transformador zona embolsadora 1250 KVA	1	4.200.000	4.200.000
5	Filtrado de aceite del transformador zona auxiliar de talleres 800 KVA	1	4.800.000	4.800.000
6	Filtrado de aceite del transformador auxiliar zona 163 de 50 KVA	1	4.200.000	4.200.000
	PM. No. 5142/11			
7	Cambio de los cables de alimentación desde la salida del transformador principal de la INC, hasta la sala de distribución de M.T., incluyendo la provisión de 750 mts de cable de aluminio de 1 x 240 mm2 de sección, aislación para 6/10 KV o 23 KV; provisión de terminales para el cable; medición y montaje y medición de aislación	1	144.000.000	144.000.000
	PM. No. 5138/11			
8	Verificación integral del sistema de protección y medida de la red de entrada y distribución de media tensión de la planta 23 y 6KV. (incluye prueba de los relés de protección de los transformadores y motores de media tensión, verificación de los transformadores de medición, revisión de los aisladores, seccionadores, disyuntores motorizados, verificación	1	66.000.000	66.000.000
	TOTAL GENERAL G.			**255.600.000**

8.3 Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios de verificación y mantenimiento así como los bienes entregados y aquellos servicios conexos prestados en virtud de éste Contrato, no deberán diferir de los que fueron cotizados en su oferta (Planilla de Precios).---------

8.4 **EL PROVEEDOR** no efectuara ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **INC**.----------

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.-

9.1 Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al (15%) quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el Proveedor podrá formular su solicitud de reajuste a la INC.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

10.1 Los pagos de los servicios, objeto de la presente contratación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

SANTA MARIA
Ing. Asunción
Reg. ANDE Cat.
Tel.: 0073-220665 Cel.:

10.2 El pago de los servicios, se realizará dentro de los treinta **(30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **I.N.C**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

10.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C**.----------

10.4 El plazo después del cual la **I.N.C.** deberá pagar interés al proveedor es luego de los (30) treinta días posterior a la presentación de la factura.----------

10.5 La tasa de interés que se aplicara es del **1 %** (un por ciento) mensual, sobre el valor en mora, por el periodo de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.----------

CLAUSULA UNDECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR.-

11.1 **EL PROVEEDOR** ni la **I.N.C.**, estarán sujetos al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta.----------

11.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **EL PROVEEDOR**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **I.N.C.**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que la medida cautelar derive de deudas de la **I.N.C**.----------

11.3 Si se presentase situaciones no provocadas de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **EL PROVEEDOR** notificará de inmediato y por escrito a la **I.N.C.,** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **I.N.C.**, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución.----------

11.4 Una vez comunicado el hecho anexando a esta las pruebas correspondientes, será evaluado por la **I.N.C.**, a través, de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72 hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho, debiendo la proveedora iniciar inmediatamente el Suministro.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-

Si **EL PROVEEDOR**, no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al **1%** (un por ciento) sobre el valor total del servicio en demora, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, a partir del tercer día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (**10%**) del valor total del Contrato y posteriormente se dará inicio al Proceso de Rescisión del contrato. En caso de que la **I.N.C.** rescinda el contrato, ejecutará la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan en caso de que el monto en concepto de multa supera la estimación mencionada.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS.-

13.1 Las inspecciones y pruebas se realizarán en la **PLANTA INDUSTRIAL VILLETA**, y estarán a cargo de funcionarios designados por el Director de Fábrica de Villeta.----------

SANTA MA
Ing. Asu
Reg. ANDE
Tel.: 0673-22

13.2 Las inspecciones consistirán en la verificación de los servicios y bienes, respecto a si cumplen cualitativa y cuantitativamente con las especificaciones técnicas requeridas. En caso que los mismos no satisfagan los requerimientos técnicos, y que sean rechazados, deberán ser reemplazados en el plazo de 15 días, posterior a la verificación.----------

13.3 **EL PROVEEDOR** o el representante que éste designe para tal efecto, tendrá derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones, siempre y cuando el mismo asuma todos los costos y gastos en que se incurra con relación a su participación.----------

13.4 **EL PROVEEDOR**, colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C**. en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

13.5 La aceptación de los servicios contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por los servicios y bienes que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

14.1 **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, extendida a la orden de la **I.N.C**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será de treinta **(30) días** más posteriores al periodo de vigencia del contrato ----------

14.2 Dicho Aval podrá ser presentado a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco de plaza establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o una Póliza de Seguro otorgada por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente calificación de margen de solvencia.----------

14.3 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **I.N.C.,** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

14.4 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva si la **I.N.C.,** dispone la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato.----------

14.5 La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la **I.N.C.** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar a los treinta días contados a partir de la fecha en que la misma haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios y bienes, y una vez emitido el Acta de Recepción Final.-.----------

14.6 La **I.N.C.** se reserva el derecho de rechazar cualquier garantía que no cumpla con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias para la I.N.C.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES.-

15.1 La recepción de los servicios y bienes se hará en la **Planta Industrial de Villeta**. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, y los servicios de verificación y mantenimiento completados, se procederá la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

15.2 La **I.N.C.,** emitirá una Constancia de Recepción de los Servicios, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de los bienes proveídos y los servicios realizados, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable del área correspondiente.----------

15.3 Una vez completado el Servicio y treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente del Servicio y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el **PROVEEDOR** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C**. emitirá un Acta de Recepción Final de los Servicios.----------

15.4 La emisión del Acta de Recepción Final del Suministro, significará el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR**, de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

SANTA MARIA
Ing. Asunción
Reg. ANDE C.
Tel.: 0673-27

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ÓRDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.-

La **I.N.C.**, podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

18.2 Por incumplimiento contractual del **PROVEEDOR**.----------
Si el **PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

18.2.1 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

18.2.2 Por suspensión de los servicios imputable al **PROVEEDOR**, por mas de treinta (30) días calendario sin que medie fuerza mayor, caso fortuito o acuerdo de parte.----------

18.2.3 Si se demostrare colusión o fraude del **PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.**, o con personal perteneciente a la misma.----------

18.2.4 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/03 o de sus reglamentos.----------

18.2.5 Si los servicios no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del PBC.----------

18.2.6 Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la I.N.C.----------

18.2.7 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.,** iniciara el Proceso de Recisión conforme al Art. 59 de la Ley 2051/03.----------

18.3 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a graves irregularidades detectadas o a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.**, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

18.4 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.,** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

18.5 Determinada la Rescisión, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los bienes suministrados, según el Cronograma de entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

18.6 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.--------

18.7 La Rescisión del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito al **PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.**, a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

SANTA MA
Ing. Asun
Reg. ANDE
Tel.: 0673-27

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

19.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:----

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la suspensión de los servicios y provisiones por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **I.N.C.**, sin que medie justa causa, fuerza mayor o caso fortuito.----------

19.2. Si **EL PROVEEDOR** optare por la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Sexta.----------

19.3 Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los párrafos 18.5 y 18.6, de la Cláusula Décima Octava de este contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, conforme a los términos de las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.-

Si durante la ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** encontrase impedimentos para el oportuno cumplimiento de los servicios y suministro de los bienes, **EL PROVEEDOR** notificará con prontitud y por escrito a la **I.N.C.**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la **I.N.C.,** evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos en el presente contrato, que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del **PROVEEDOR** en la prestación de los servicios y el suministro de los bienes o en cumplir con las demás obligaciones del Contrato, lo hará responsable del pago de las multas conforme a lo indicado en la Cláusula duodécima.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones serán realizadas por escrito en los domicilios debidamente constituidos en el presente contrato o de un nuevo domicilio debidamente denunciado para surtir sus efectos legales, los cuales se harán a través de Telegrama Colacionado o Notas con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------

SANTA MARIA
Ing. Asunci
Reg. ANDE C
Tel: 0672

Las notificaciones surtirán efectos en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación.-

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta de prestación de los servicios contratados e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del **10%** (diez por ciento), del valor total del contrato, conforme a la Clausula Decima Segunda, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.**, inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

La **I.N.C.**, se reserva el derecho de retener cualquier crédito del **PROVEEDOR** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución de contratos, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida ante la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Sexta, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro del territorio del Paraguay, relacionados con los servicios y bienes y aquellos servicios conexos a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato regirá a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el **31 de Diciembre del 2012**.----------

CLAUSULA TRIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

SANTA MARIA
Ing. ASUNC
Reg. ANDE
Tel.: 0673-220000

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en su sede comercial ubicada sobre la Ruta VI y Cristóbal Colon, Santa Rita del Departamento de Alto Parana de la República del Paraguay. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta los efectos legales que correspondan.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

ING. ASUNCION ARGUELLO ALVARENGA
PROPIETARIO
SANTA MARIA INGENIERIA

SANTA MARIA INGENIERIA
Ing. Asunción Argüello
Reg. ANDE Cat. A Nº 4443
Tel.: 0673-220665 Cel.: (0983) 688941

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO